CONTRATO No. 0581-2026

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **JHARID GUSTAVO HERNANDEZ SALAMANCA ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.058.790.293 expedida en La Sierra (Cauca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2.-** Que **JHARID GUSTAVO HERNANDEZ SALAMANCA** tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **3-** Ahora bien, , la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, dentro de su Plan de Acción 2024 – 2027, denominado **"Educación Ambiental para un Cauca Sostenible"**, contempló el proyecto **POAI No. 24051** denominado "***Mejoramiento de la capacidad técnica y administrativa de las direcciones territoriales de la Corporación Autónoma Regional del Cauca"***, cuyo objetivo general es ***"mejorar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y jurídicas de las Direcciones Territoriales de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - C.R.C., para el adecuado cumplimiento de la misión institucional"***, donde se estima el cumplimiento del producto **P-1:** denominado ***"Direcciones Territoriales fortalecidas***", que contempla entre otras, las siguientes actividades:**A-1.1:** que consiste en: **"Atender Solicitudes de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales en el marco de las competencias de las Direcciones Territoriales".**En el marco de esta actividad misional, la CRC debe atender que soliciten los usuarios y que deben ser atendidos en los términos de normatividad vigente definida por el Decreto 1076 de 2015, la Resolución de Competencias CRC 10705 del 18 de abril de 2017 y de acuerdo con los procedimientos internos de la corporación de permisos de Vertimientos (PPV-POEIAT), concesiones de aguas superficiales (PCAS-POEIAT) y subterráneas (PFCASB-POEIAT), Aprovechamientos forestales de árboles aislados (PAAA-POEIAT), Aprovechamientos forestales (PAF-POEIAT).En el marco de esta actividad se lleva a cabo la recepción de las solicitudes de trámites, verificación de la documentación por medio de la Lista de chequeo, proyección de liquidaciones por costos de evaluación del trámite, revisión de fondo de la documentación jurídica y técnica aportada de acuerdo al trámite solicitado, elaboración de actos administrativos de admisiones de los trámites (si aplica), estudio de la solicitud y práctica de visitas técnicas necesarias, emisión de concepto técnico si aplica según trámite ambiental, y la proyección por parte del profesional jurídico de la resolución que otorga o niega el trámite ambiental, la cual debe ser debidamente notificada al usuario indicando los recursos a que tiene derecho y posteriormente ejecutoriada. Por tanto, y de acuerdo a lo anterior se requiere contar con un profesional del área de Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental o afín para que atienda correctamente las solicitudes de permisos y autorizaciones forestales requeridas por los ciudadanos y usuarios de la Corporación, de conformidad con las competencias de las

Direcciones Territoriales. Este profesional tiene como propósito apoyar a las Direcciones Territoriales de la Corporación Autónoma Regional del Cauca en la realización de acciones que contribuyan a la gestión del recurso bosque del departamento. Adicionalmente, se requiere brindar apoyo a la Dirección Territorial Piamonte en la atención técnica de los trámites ambientales relacionados con permisos de aprovechamiento forestal en sus modalidades único, doméstico y persistente, así como de árboles aislados y del libro de operaciones forestales que le sean asignados. Para el periodo contractual, se priorizará la atención de los radicados DTP-13195-2025, DTP-6893-2025, DTP-8071-2026, DTP-8133-2026, DTP-8209-2026, DTP-9034-2026, DTP-9031-2026, DTP-10892-2026, DTP-11002-2026 y DTP-11003-2026, correspondientes a los tipos AFP, AFU y AIS. El apoyo comprenderá la revisión técnica de la información, la identificación de inconsistencias u omisiones y la proyección y estructuración de requerimientos de información complementaria cuando se requiera, así como la liquidación y/o reliquidación de los costos asociados a los permisos de aprovechamiento forestal. De igual forma, se brindará apoyo en las actividades de educación ambiental que sean asignadas por la Dirección Territorial Piamonte. También, el proyecto contempla la Actividad **A-1.3:** que consiste en: **"*Realizar el seguimiento y control ambiental para verificar el avance, cumplimiento y efectividad de las obligaciones impuestas en los actos administrativos priorizados, de competencia de las Direcciones Territoriales".*** Esta actividad, enmarcada en el proceso de Defensa del Patrimonio Ambiental, corresponde a los seguimientos y controles ambientales ejecutados de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución de Competencias CRC 10705 del 18 de abril de 2017 y en los procedimientos internos de la Corporación en cuanto a los seguimientos y control ambiental (PSCARN-PDPA).Para su ejecución, de acuerdo a la priorización de seguimiento y control ambiental, se debe iniciar con una revisión previa de expedientes, tener los insumos como manuales y/o lineamientos de acuerdo al seguimiento a realizar, programar visitas informando al titular, desarrollar las visitas técnicas ordinarias o extraordinarias según el contexto, elaboración de liquidación, articulación con financiera para generar factura, entrega de Facturación, elaboración y radicación de informe de seguimiento, elaboración y entrega de cumplimiento ambiental, verificación de cumplimiento ambiental si aplica. Por tanto, y de acuerdo a lo anterior se requiere contar con un profesional del área de Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental o afín para la correcta realización del seguimiento y control ambiental a las obligaciones impuestas en los actos administrativos del recurso bosque, de conformidad con las competencias de las Direcciones Territoriales. Este profesional tiene como propósito apoyar a las Direcciones Territoriales de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC en la realización de acciones que contribuyan a la gestión del recurso bosque del departamento, desde el seguimiento, control, protección y vigilancia ambiental. Adicionalmente, se requiere brindar apoyo a la Dirección Territorial en la realización de actividades de seguimiento y control ambiental, con el fin de verificar el avance, cumplimiento y efectividad de las obligaciones impuestas en los actos administrativos del recurso bosque priorizados, así como en la elaboración de los informes técnicos derivados de las visitas de seguimiento efectuadas, de conformidad con las obligaciones establecidas en los actos administrativos del recurso bosque otorgados y que sean de competencia de la Dirección Territorial. También, el proyecto contempla la Actividad **A-1.4:** que consiste en: ***"Atender desde las direcciones territoriales actuaciones de protección y vigilancia en el marco de sus competencias, consistentes en denuncias ambientales, solicitudes, derechos de petición y actuaciones de oficio de protección y vigilancia, en el Departamento del Cauca".*** El desarrollo de la presente actividad misional se orienta a la consolidación y fortalecimiento del

ejercicio de la autoridad ambiental mediante la ejecución de acciones de protección y vigilancia, realizadas por las Direcciones Territoriales en articulación con el Proceso de Defensa del Patrimonio Ambiental, responsable de planificar, coordinar, ejecutar, orientar y acompañar dichas actividades, en el marco de las competencias establecidas en la Resolución interna CRC 10705 del 18 de abril de 2017, la normatividad ambiental vigente y el Procedimiento de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente (PPVRNA-PDPA).De acuerdo al procedimiento, se inicia con la recepción y radicación de peticiones, denuncias ambientales, solicitudes, derechos de petición o la programación de actuaciones de oficio; luego, se realiza la asignación y programación y realización de visitas oculares, así como el seguimiento a medidas preventivas y/o sancionatorios. Como resultado, se deberán elaborar y radicar informes de acuerdo a los instructivos y formatos estipulados por la CRC, así como la elaboración de requerimientos y/o respuestas y notificación de las mismas. Así las cosas, para la ejecución de la actividad 1.4, se hace necesaria también la contratación de un profesional del área de Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental o afín para la Dirección Territorial Piamonte, que apoye la atención actuaciones de protección y vigilancia ambiental, consistentes en derechos de petición, acciones de oficio, puestos de control, inspección de revista, solicitudes y denuncias ambientales. Adicionalmente, se requiere brindar apoyo a la Dirección Territorial en la realización de visitas de protección y vigilancia que le sean asignadas, relacionadas con el cumplimiento de órdenes contenidas en medidas cautelares proferidas por el Juzgado de Restitución de Tierras y demás despachos judiciales, así como aquellas derivadas de peticiones, denuncias, quejas o reclamos, y atender las actuaciones de oficio a que haya lugar cuando se presenten afectaciones al recurso bosque del departamento que correspondan a las competencias de las Direcciones Territoriales de la Corporación. Por último, el proyecto contempla la Actividad **A-1.5,** que consiste en: ***"Realizar desde las Direcciones Territoriales en el marco de sus competencias, puestos de control ambiental y/o inspecciones de revista al tráfico ilegal de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna Silvestre".*** **Puestos de Control:** Se inicia con la planificación y programación de un puesto de control fijo o móvil; para su instalación, se deberá contar con todos los elementos de visibilidad, sensibilización de las personas que viajan en los vehículos, llenar planillas requeridas. Si se encuentra flora y/o fauna para incautar se procederán a realizar la identificación, inventario apropiado de las especies para posteriormente ser llevado al centro Veterinaria de CRC o Vivero la Florida CRC. De acuerdo con los procedimientos mencionados, se deberá realizar el reporte trimestral y anual en los cuadros de control aprobados por el Sistema integrado de gestión (SIG) de la C.R.C., en sus respectivos formatos. **Inspección de revistas:** Se realiza en plazas de mercado (formales e informales), terminales de transporte, restaurantes campestres, plazas principales y otros sitios utilizados por los traficantes, para comercializar los productos de flora y fauna silvestre, realizando recorridos por el lugar y creando sensibilización a la comunidad del cuidado de la Flora y Fauna; si se presenta incautación de hace identificación y marcaje de los elementos materiales de prueba-EMP, recepción y transporte de los animales; los animales vivos se deben poner en lugar fresco y aislarlos, aplicarles primeros auxilios, mientras que, los productos de fauna y flora deben guardarse en lugar seguro impidiendo su deterioro y posteriormente deben ser llevados a las oficinas de las Direcciones Territoriales - Centro Veterinario – Vivero – Sitios de disposición de flora, según sea el caso. De acuerdo con los procedimientos mencionados, se deberá realizar el reporte trimestral y anual en los cuadros de control aprobados por el Sistema integrado de gestión (SIG) de la C.R.C., en sus respectivos formatos. En ese sentido, para la ejecución de la actividad 1.5, se hace necesaria contar con un profesional del área de Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental o afín para la Dirección Territorial

Piamonte que apoye la realización de puestos de control e inspección de revista al tráfico ilegal de especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre. Además de atender las acciones necesarias para garantizar el cuidado de la vida de la fauna silvestre del departamento y que correspondan a las competencias de las direcciones Territoriales de la Corporación. En virtud de lo anterior, se requiere contratar un profesional del área de Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental o afín, con experiencia laboral superior a tres (3) meses y tarjeta profesional vigente, que brinde apoyo a la Dirección Territorial Piamonte en la atención técnica de las solicitudes de permisos y autorizaciones ambientales relacionadas con el aprovechamiento forestal, incluidas sus modalidades de aprovechamiento único, doméstico y persistente, los árboles aislados y el libro de operaciones forestales que le sean asignados. El apoyo comprenderá la revisión de la información técnica, la identificación de inconsistencias u omisiones y la proyección y estructuración de requerimientos de información complementaria, así como la liquidación y/o reliquidación de los costos asociados a los permisos de aprovechamiento forestal. Asimismo, apoyará el seguimiento y control ambiental de las obligaciones impuestas en actos administrativos relacionados con el recurso bosque, las actuaciones de protección y vigilancia que le sean asignadas y las actividades de educación ambiental que programe la Dirección Territorial, de acuerdo con las competencias de la Corporación. Es de precisar, que la Dirección Territorial Piamonte está conformada geográficamente por los municipios de Piamonte y Santa Rosa y que por tanto el contratista deberá adelantar acciones en el área de influencia de cada uno de ellos.**4-** En el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PIAMONTE, PARA ATENDER SOLICITUDES DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES FORESTALES; REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL RECURSO BOSQUE; ATENDER ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL, COMO DERECHOS DE PETICIÓN, SOLICITUDES, DENUNCIAS Y ACTUACIONES DE OFICIO; Y EFECTUAR PUESTOS DE CONTROL E INSPECCIONES DE REVISTA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 6.866.660),** los cuales se cancelarán en dos (2) cuotas de la siguiente manera: una cuota por **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($3.531.000**) y una última por **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE($3.335.660)** previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.**PARÁGRAFO 1.** Para el pago final se debe aportar informe final de actividades, informe final de supervisión, formato de entrega final y/o paz y salvo debidamente firmado, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. -** La ejecución del mencionado contrato se adelantará en la sede de la Dirección Territorial Piamonte, de la Corporación Autónoma regional del Cauca - CRC, ubicada en el municipio de Piamonte, así como los demás municipios que comprende la dirección territorial.**CLÁUSULA QUINTA. -**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1760 del 4 de noviembre de 2026 expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación.**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Brindar apoyo técnico a la Dirección Territorial Piamonte en la atención de los trámites ambientales relacionados con permisos de aprovechamiento forestal en las modalidades único, doméstico y persistente, árboles aislados y libro de operaciones forestales que le sean asignados. Esto comprende revisar la información técnica, identificar inconsistencias u omisiones y apoyar la proyección de requerimientos de información complementaria, de acuerdo con el estado de cada trámite.**2.** Apoyar la liquidación y/o reliquidación de los costos asociados a los permisos de aprovechamiento forestal que le sean asignados.**3**. Apoyar el seguimiento y control ambiental de las obligaciones establecidas en los actos administrativos relacionados con el recurso bosque que le sean asignados, incluyendo las visitas técnicas requeridas y la elaboración de los informes correspondientes.**4.** Apoyar las actuaciones de protección y vigilancia ambiental relacionadas con el recurso bosque que le sean asignadas, incluyendo las visitas e informes técnicos requeridos en atención a solicitudes, denuncias, derechos de petición, actuaciones de oficio y requerimientos de apoyo de las autoridades.**5.** Apoyar las actividades de educación ambiental programadas por la Dirección Territorial Piamonte, de acuerdo con los temas y acciones que le sean asignado.**6.** Apoyar el registro y actualización en la plataforma SNIF.**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado**.2.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales **ARL Nivel 3**y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **3.**Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello. **4.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.**El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar.**6.** El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión. **7.**Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar. **8.**El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato**. 9.**El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales. **10.**El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance.**11.**En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes. **12.**En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, se acuerda mediante el presente contrato que el contratista será el responsable exclusivo de realizar, de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente, las cotizaciones al Sistema de Protección Social Integral, que incluye los aportes correspondientes a la vejez, invalidez y sobrevivencia (pensión), la seguridad social en salud y el sistema general de riesgos

laborales. **OBLIGACIONES DE LA CRC: 1.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato.**2.** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.**Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.**4.**La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales **ARL Nivel 3** y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.**5.**Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la entidad, con sede en el municipio de Popayán, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación. **6.**La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991. **7.**El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DE VIAJE:** En el evento que el contratista deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede, en municipios de difícil acceso y/o fuera del Departamento, se pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y de viaje previa solicitud y justificación por parte del supervisor, de acuerdo a la tabla que para el efecto adopte la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA.: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la realizará la Señora **BRÍGIDA YANETH ARÉVALO JIMÉNEZ**, en calidad de directora territorial Piamonte de la Corporación, o quien haga sus veces o quien sea designado por este para tal efecto, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los Artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Director General, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: LA C.R.C.** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas

conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente **EL CONTRATISTA** a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de presente contrato o su designado, accedan a la información del **CONTRATANTE** para el ejercicio de sus facultades. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-**. I**NTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA C.R.C.** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA C.R.C,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **LA C.R.C. PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 135 de la Ley 1753 de 2015 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales, si estuviere obligado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTIAS:** De conformidad con el

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria por lo cual no se exigirá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **LA C.R.C.**, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven en la página del **SECOP II**, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.-** Estudios Previos. **2.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.-** Hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hay lugar.

Proyectó: Tatiana Molina/ Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.